

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto Distrital 706 de 1991, el Decreto N° 001 del 01 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior el artículo 83, Capítulo 7, señaló como misión del Sector Salud: *"dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud"*.

Que la Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Que, por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Bogotá.

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Bogotá.

Que mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Que por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo 761 de 2020 adoptó el El plan de desarrollo “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI” el cual contempla el proyecto de Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá, el cual cuenta con varias líneas de acción, siendo una de ellas “la construcción, adecuación y ampliación de infraestructura propia del sector...” definiendo en una de sus metas “obras y dotación complementarias para la infraestructura en salud del D.C (10 de varios servicios, 3 salud mental y 1 laboratorio de biocontención).”, siendo por lo anterior una prioridad para la actual administración realizar los trabajos concernientes a **AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y TECNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHS PEDIATRICA”.**

Que en cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló, entre otros, el programa “MEJORA DE LA GESTION DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD”, Proyecto de Inversión 7790 denominado “Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá” que tiene como objetivo general “Fortalecer la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá D.C.”, el cual cuenta con varias líneas de acción, siendo una de ellas “la construcción, adecuación y ampliación de infraestructura propia del sector...” definiendo en una de sus metas “obras y dotación complementarias para la infraestructura en salud del D.C (10 de varios servicios, 3 salud mental y 1 laboratorio de biocontención).

Que la Secretaría Distrital de Salud, como ente rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Distrito Capital garantiza la prestación de los servicios de salud a los habitantes del Distrito Capital, con énfasis en la población más pobre vulnerable a fin de mejorar su calidad de vida, para lo cual cuenta con una red pública integrada de servicios de salud conformada por cuatro Subredes adscritas, entre ellas la Subred Centro Oriente.

Que la Unidad de Servicios de Salud (USS) San Blas de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., requiere ser reforzada, reordenada y adecuada en procura de la implementación del programa para la atención integral en Salud Mental en el marco del nuevo modelo de atención en salud.

Que el programa para la Atención Integral en Salud Mental tiene como propósito fortalecer y elevar el nivel de salud mental y calidad de vida de las personas, familias y comunidades a través de la promoción de la salud mental positiva, mejorar la capacidad individual y colectiva para prevenir los trastornos mentales, y entregar la atención integral de salud, en el contexto del modelo de atención integral de salud familiar y comunitario, a través de todo el ciclo vital. Teniendo como objetivo desarrollar acciones de atención y cuidados de salud mental por curso de vida; detectar precozmente,

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

diagnosticar y proporcionar una atención integral de salud a niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos mentales. ✓

Que el servicio de Salud Mental de la Subred Centro Oriente en la actualidad no cuenta con una amplia oferta de servicios para la atención de los trastornos mentales y los trastornos debidos al consumo de sustancias psicoactivas; la oferta para población adulta se concentra en las Unidades Médicas Hospitalarias Especializadas UMHEs Santa Clara y UMHEs Victoria. Para la atención de población infantil juvenil, en lo que respecta a la atención en Salud Mental la atención integral y oportuna requiere la oferta de servicios de: hospitalización, mediante la disposición de camas en Unidades de Salud Mental para niños, niñas y adolescentes; servicios ambulatorios, que comprenden el programa de Hospital Día y la consulta externa de las diversas áreas que conforman el equipo interdisciplinario de atención, y servicios de Urgencias y enlace, que fundamentalmente comprenden la disposición de personal para la atención de las interconsultas de psiquiatría tanto en urgencias como en las demás áreas de la Unidades Médicas Hospitalarias Especializadas UMHEs San Blas. ✓

Que en la siguiente tabla se presentan los datos de producción para el servicio de salud mental en la Unidad Médica Hospitalaria Especializada UMHEs San Blas, demanda real de la producción realizada para el servicio de Salud Mental. ✓

SERVICIO	ESPECIALIDAD	2016	2017	2018	2019	2020
CONSULTA EXTERNA	PSICOLOGÍA	1531	2198	4557	2849	1843
	PSIQUIATRÍA	3501	4087	5142	5069	3300
HOSPITALIZACIÓN	PSIQUIATRÍA	1361	1388	1082	1082	1082
INTERCONSULTA	PSICOLOGÍA	209	275	166	11	42
	PSIQUIATRÍA	784	1033	831	78	11

Fuente: Sistema de información Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Sistemas de Información. (Tomado del documento de oferta y demanda entregado por la Subred Centro Oriente Pagina 2)

Que de otra parte, en la actualidad se evidencia deficiencia en el servicio de hospitalización en la oferta de camas de Unidad de Salud Mental para niños niñas y adolescentes, unas de las mayores incidencias de la ciudad en problemas relacionados con la salud mental como la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil, la violencia sexual, la conducta suicida y el consumo de sustancias psicoactivas eventos que impactan directamente la salud mental de la población en las primeras fases del ciclo de vida y que implican que la población requiera servicios que se oferten con una infraestructura y una dotación adecuadas para garantizar los estándares de calidad en su prestación. ✓

Que las Unidades Médicas Hospitalarias Especializadas UMHEs San Blas se encuentra limitada para la atención de población infantil juvenil, en lo que respecta a la atención en Salud Mental por lo que requiere la oferta de servicios de: hospitalización, mediante la disposición de camas en Unidades de

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Salud Mental (USM) para niños, niñas y adolescentes; servicios ambulatorios, que comprenden el programa de Hospital Día y la consulta externa de las diversas áreas que conforman el equipo interdisciplinario de atención, y servicios de Urgencias.

Que, ante esta situación, surge la necesidad de redistribuir los espacios de atención en Salud Mental de forma que permita optimizar su uso y fortalecer los procesos para la prestación del servicio. Una de las mayores deficiencias se encuentra en la disposición de un espacio independiente y adecuado para la atención de los trastornos debidos al consumo de sustancias psicoactivas que cubra todas las modalidades de atención. Considerando las urgentes necesidades de adecuación del Centro de Atención en Drogadicción –CAD- y la pertinencia de disponer de áreas independientes.

Que la hoy denominada Unidad de Servicios de Salud (USS) San Blas actualmente no cuenta con instalaciones adecuadas, para llevar a cabo la prestación de servicios, dado que no cumple con la normatividad vigente en materia de sismo-resistencia, la infraestructura no ha sido adecuada y adaptada en su funcionalidad a las necesidades actuales y futuras de la población del área de influencia. De igual forma, se presenta obsolescencia de la dotación, ocasionándose frecuentes daños que generan riesgos para los usuarios.

Que así mismo, la Unidades Médicas Hospitalarias Especializadas UMHEs San Blas fue diseñada y construida en el año 1983, antes de la aparición de la norma sismo resistente Decreto 1400 de 1984; por ende, es necesario realizar un análisis de vulnerabilidad de la edificación existente, para valorar la viabilidad y costos del reforzamiento estructural. Se debe realizar el análisis de Vulnerabilidad, de acuerdo al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), y el cual debe contemplar los siguientes aspectos: Determinación de los índices de sobre esfuerzo individual de todos los elementos estructurales de la edificación, considerando las relaciones entre la demanda sísmica de esfuerzos y la capacidad de resistirlos, formulación de una hipótesis de secuencia de falla de la edificación con base en la línea de menor resistencia, identificando la incidencia de la falla progresiva de los elementos, iniciando con aquellos con un mayor índice de sobre esfuerzo, definición de un índice de sobre esfuerzo general de la edificación, obtención del índice de flexibilidad general de la edificación, todo en base a la norma actual sismo resistente.

Que adicionalmente, con la prestación de servicios que a través de los años fueron insuficientes, generando la apertura de nuevos servicios con una inadecuada distribución espacial, ocasionado que dichos espacios sean estrechos, poco funcionales, con mal manejo de las áreas verdes, servicios poco ventilados y poco iluminados, afectando la calidad de los servicios prestados, impidiendo garantizar la seguridad, continuidad, accesibilidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicios de salud al usuario, a su familia, a la comunidad en general y sus alrededores.

Que de conformidad con el plan de necesidades del proyecto de inversión inscrito y registrado en el Banco de Programas y Proyectos – BBP bajo el número No. 2021 20 04 30 del 27 de mayo de 2021 denominado **“REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHEs PEDIATRICA.”**, el cual consistente en:

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

CAPACIDAD INSTALADA	ACTUAL	REQUERIDA	DÉFICIT
Camas Pediátrica (Salud Mental)	0	10	-10
Consultorios	2	4	-4
Consultorios Consulta Externa	0	4	-4
Ambiente terapia de grupo	1	1	-1

Fuente: Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente-Oficina Desarrollo Institucional. (Elaborado del Concepto Técnico Integral de Proyectos de Inversión Páginas 124 a la 126)

Que actualmente, en los servicios de salud mental en hospitalización pediátrica no se cuentan con camas, por lo que se requiere adecuar o construir espacios para diez (10) camas para la atención de este servicio y suplir la demanda del programa para la atención integral en Salud Mental pediátrica.

Que de acuerdo con lo anterior y con el fin de poder prestar el servicio de salud mental pediátrica para 10 camas en hospitalización, se requiere la ampliación de consultorios en los servicios de Hospital Día y Sustancias Psicoactivas para atender la demanda como se muestra en las siguientes tablas:

Tabla. Servicio Hospital Día

SERVICIO HOSPITAL DÍA	CALCULO DE CONSULTORIOS	CONSULTORIOS EXISTENTES	ESPACIOS NECESARIOS
Psicología	2 consultorios	1 consultorio	1 consultorio
Psiquiatría	2 consultorios	1 consultorio	1 consultorio
Trabajo Social	2 consultorios	1 consultorio	1 consultorio
Terapia Ocupacional	2 consultorios	1 consultorio	1 consultorio
Enfermería	1 consultorio	0 consultorio	1 consultorio
Ambiente para el desarrollo de diferentes formas de terapia (Talleres psicología, Intervención de familias, Intervención grupales)	0 salones	2 salones	0 salones
Ambientes complementarios para	3 salones	0 salones	3 salones

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

atención de paciente en salud mental ambulatorio (Salón de Juegos, comedor, gimnasio)			
---	--	--	--

Fuente: Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E-Oficina Desarrollo Institucional. (Elaborado del Concepto Técnico Integral de Proyectos de Inversión Páginas 124 a la 126)

Tabla Servicios Sustancias Psicoactivas – SPA

SERVICIO SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	CALCULO DE CONSULTORIOS	CONSULTORIOS EXISTENTES	ESPACIOS NECESARIOS
Psicología	1 consultorio	0 consultorio	1 consultorio
Psiquiatría	1 consultorio	0 consultorio	1 consultorio
Terapia Ocupacional	1 consultorio	0 consultorio	1 consultorio
Psicopedagogo	1 espacio	0 espacios	1 espacio
Ambiente para el desarrollo de diferentes formas de terapia (Intervención de familias, Intervención grupales)	2 salones	0 salones	2 salones
Ambientes complementarios para atención de paciente (Salón de Juegos, comedor)	2 salones	0 salón	2 salones

Fuente: Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E-Oficina Desarrollo Institucional (Elaborado del Concepto Técnico Integral de Proyectos de Inversión Páginas 124 a la 126)

Que así, con el fin de dar cumplimiento a la meta antes expuesta y a los fines institucionales de aumentar la capacidad instalada se requiere desarrollar en la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E las acciones necesarias para el **“REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES PEDIATRICA”** gestión que se adelantará de manera coordinada entre la precitada Subred y la Secretaría Distrital de Salud, a través de la Dirección de Infraestructura y Tecnología, dependencia de la Subsecretaría de Planeación y Gestión Sectorial, a la cual por mandato legal corresponde realizar el acompañamiento en los procesos de selección de los contratistas que se requieren para la ejecución de los estudios y diseños, obra y adquisición de los equipos de dotación necesarios, a efecto que la infraestructura física de la **“UMHES SAN BLAS”** cumpla con la normatividad vigente en el marco de la Norma Sismo Resistente – NSR10

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

y del actual modelo de prestación de servicios de salud para Bogotá D.C. (Decreto Distrital 507 de noviembre 6 de 2013) ✓

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE presentó para estudio y viabilización el proyecto denominado **“REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES PEDIÁTRICA”** el cual fue avalado por las dependencias competentes de la Secretaría Distrital de Salud e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de S.D.S. bajo el número No.2021 20 04 30 del 27 de mayo de 2021 y Plan Bienal. ✓

Que en virtud de lo anterior, y considerando las deficiencias en los espacios para el cumplimiento de la implementación del programa para la atención integral en Salud Mental, las condiciones físicas en el cumplimiento de la Norma Sismo Resistente – NRS10 y la obsolescencia de la dotación, se hace necesaria la adecuación, reforzamiento y readecuación de la USS UMHES San Blas como UMHES Pediátrica, que satisfaga las necesidades de servicios de salud para todas las localidades que atiende la Subred Centro Oriente y de respuesta al actual Modelo de Atención Integral en Salud, que plantea la necesidad de la implementación del programa para la atención integral en Salud Mental, en el marco del nuevo Plan de Desarrollo Distrital, **“UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”**. ✓

Que se establece el desarrollo del proyecto en tres fases: **A.FASE PREOPERATIVA: (i) Subfase de Preconstrucción:** Contratar la consultoría en el marco de la estructuración del Documento Técnico de Soporte y la planimetría necesaria para desarrollar el diagnóstico, la formulación y los insumos requeridos entre otros el Estudio de Tránsito y su respectiva aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad para la obtención de la Resolución o acto administrativo ante la Secretaría Distrital de Planeación para el instrumento de planeamiento – Plan de Regularización y Manejo PRM del Hospital San Blas de acuerdo a los lineamientos generales emitidos por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación definidas bajo la aplicabilidad del Decreto Distrital 079 del 2015, Estudio de vulnerabilidad sísmica, Diseños de reforzamiento estructural, Reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, Estudios técnicos que incluye obras exteriores, Interventoría de los diseños y estudios técnicos, obtención de la Licencia de Construcción, demás permisos requeridos los cuales están definidos en la matriz de riesgos del proyecto y obra e interventoría de obra. **(ii) Subfase de Construcción:** Construcción e interventoría de la obra en la USS San Blas (UMHE Pediátrica), **B. FASE DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA SERVICIOS DE NO CONTROL Y MOBILIARIO, y C. FASE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO (TICS) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.** ✓

ANTECEDENTES DEL PROYECTO “REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES PEDIÁTRICA.” ✓

Que, en el año 2021, la Subred Centro Oriente formuló y actualizó el proyecto, quedando inscrito en Banco de Programas y Proyectos mediante Código No.2021 20 04 30 del 27 mayo de 2021. ✓

Que donde se evidencia que la Subred Centro Oriente presenta una de las mayores incidencias de la ciudad en problemas relacionados con la salud mental como la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil,

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

la violencia sexual, la conducta suicida y el consumo de sustancias psicoactivas lo que implica que la población requiera servicios que se ofertan insuficientemente o no se ofertan o que se brindan con una infraestructura y una dotación inadecuadas para garantizar los estándares de calidad en su prestación.

Que, ante esta situación, surge la necesidad de redistribuir los espacios de atención en Salud Mental de forma que permita optimizar su uso y fortalecer los procesos para la prestación del servicio. Una de las mayores deficiencias se encuentra en la disposición de un espacio independiente y adecuado para la atención de los programas de hospital día, la consulta externa, la atención de urgencias y la atención de interconsultas mediante personal y programas especializados para este grupo de población en particular, trastornos debidos al consumo de sustancias psicoactivas para la población infantil juvenil que cubra todas las modalidades de atención. Considerando las urgentes necesidades de adecuación del Centro de Atención en Drogadicción –CAD- y la pertinencia de disponer de áreas independientes.

Que, por otro lado, a raíz de la pandemia, los requerimientos de servicios de salud mental se han visto incrementados tanto en la población general como en el personal asistencial y administrativo de la Subred, dada la afectación de la salud mental asociada a la magnitud de los diferentes casos de morbilidad, que se vienen afrontando, y se visualiza un mayor incremento de estos requerimientos en el periodo post pandemia.

Que la UMHES San Blas fue construido en el año 1983, antes de la aparición de la norma sismo resistente Decreto 1400 de 1984; la cual es clasificada como una infraestructura indispensable, por ende, es necesario realizar un análisis de vulnerabilidad de la edificación existente, para valorar la viabilidad de reforzar la estructura. Se debe realizar el análisis de Vulnerabilidad, de acuerdo al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10). Así mismo, el predio debe someterse a la realización, diagnóstico, formulación y resolución o acto administrativo del instrumento de planeamiento – Plan de Regularización y Manejo (PRM) cuyo instrumento permite adoptar acciones necesaria con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así como soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento, que se deberán tener en cuenta y son de cumplimiento para el desarrollo del proyecto.

Que lo anterior, aunado a las restricciones de infraestructura que limitan la oferta de servicios, la obsolescencia de la infraestructura que afecta las condiciones de habitabilidad de los espacios, factor determinante para lograr la calidez y la calidad necesaria para la prestación de los servicios de salud, en general, más aún en la prestación de los servicios de salud mental en particular. En virtud de lo anterior, considerando las deficiencias en los espacios, se hace necesaria la adecuación de los servicios de salud mental de la subred para brindar un portafolio de servicios que incluya atención de urgencias, consulta ambulatoria (de medicina general y especializada de psiquiatría, de psicología, terapia ocupacional y de lenguaje y trabajo social), hospital día e internación que satisfagan las necesidades de salud de los niños, niñas y adolescentes con trastornos mentales y con trastornos debidos al consumo de SPA.

Que en el año 2018 la Subred Centro Oriente, realizó la Convocatoria Pública No. 002-23018 Negociación Conjunta, con el objeto de: Contratar los servicios de consultoría para la elaboración del

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Catastro Físico Hospitalario e inventario de los predios señalados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E ✓

Que del Informe final entregado por la firma CONSORCIO INTEGRANDO REGIONES, para el Hospital de San Blas, se evidencia que en toda la edificación presenta varias modificaciones de espacios donde no se cumplen los requisitos mínimos de infraestructura hospitalaria, como es el caso del área asistencial UCI, Esterilización, Morgue, Medicina Intermedia, Obstetricia, Urgencias en el área de triage, en el área de consulta externa la mayoría de consultorios no cumplen normatividad, las áreas de depósito, los cuartos de aseo, los baños, adicional se evidencia también deficiencias en el área de procedimientos, salud mental, salas de espera de consulta externa, área de cirugía- Recuperación. ✓

Que así mismo, el sistema estructural fue construido antes de la aparición de la norma sismo resistente Decreto 1400 de 1984, por lo es necesario realizar un análisis de vulnerabilidad de la edificación existente, para valorar la viabilidad de reforzar la estructura, la cual se distingue por ser muy poco apropiada para ser usada en zonas con amenaza sísmica como es el caso de la ciudad de Bogotá, debido a su baja rigidez ante fuerzas horizontales de origen sísmico y sus baja resistencia ante las fuerzas cortantes que se presentan en la zona capital, cuando las columnas sufren desplazamientos laterales relativos entre las placas, generándose momentos en sus extremos que se transmiten a través de cortante a los capiteles. La cimentación está conformada por un sistema de zapatas aisladas sin vigas de amarre con placa de contra piso independiente. ✓

Que el sistema de muros no se encuentra dilatado de la estructura lo cual los convierte en elementos rigidizadores de la misma ante sismo de baja intensidad, pero con alto riesgo de destrucción cuando la construcción se vea sometida a movimientos de mediana y alta intensidad, generándose un alto riesgo en los ocupantes y en la integridad de las instalaciones incrustadas dentro de ellos. ✓

Que así mismo, el predio con identificadores catastrales TV 5 ESTE 19 50 Sur y Chip AAA0170MDMR y matrícula inmobiliaria 50S-40401781 lote en el cual se localiza la USS San Blas debe someterse a regularización, el cual se adopta mediante Resolución expedida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, bajo el instrumento de planeamiento Plan de Regulación y Manejo, del Hospital para el hospital de San Blas, cuyo instrumento permitirá adoptar acciones necesaria con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados uso en la ciudad, así como soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento, que se deberán tener en cuenta y son de cumplimiento para el desarrollo del proyecto. ✓

Que de acuerdo con lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. procede a radicar el proyecto **“REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHEs PEDIATRICA”** quedando inscrito y registrado en el Banco de Programas y Proyectos – BBP bajo el número No.2021 20 04 30 del 27 de mayo de 2021, y con lo cual es necesario adelantar el presente convenio interadministrativo para contratar el diagnóstico, formulación y resolución o acta administrativo del instrumento de planeamiento – PRM del Hospital San Blas de acuerdo a los lineamientos generales de la Secretaría de Planeación Distrital - Decreto 079 del 2015, estudios y diseños, licencia de construcción, obra e interventoría de obra y dotación del proyecto denominado

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

“REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SANBLAS COMO UMHES PEDIATRICA”

Que por lo anterior, la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, suscribirán un convenio interadministrativo que aúne esfuerzos a través de recursos administrativos, económicos y técnicos, que faciliten las acciones necesarias para el desarrollo del Proyecto **“REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES PEDIATRICA”** cuyo propósito central es responder a las necesidades de la población bogotana de acuerdo con las condiciones de operación del Modelo Integral de Atención en Salud – MIAS, bajo los principios de la disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad y calidad; con el fin de garantizar el acceso y la atención oportuna, continua, integral, resolutive a la población, en el marco de la reorganización de los servicios de las Redes Integradas de Servicios de Salud.

Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala:

"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".

10

Que los convenios interadministrativos, encuentran su soporte normativo en: El artículo 113 de la Constitución Política, el cual dispone que:

"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"...

Que el artículo 209 Ibídem prescribe que:

"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos:

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

"Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas".

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 indica:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". (...)

Que el artículo 95 Ibídem señala:

"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. tiene como objeto la prestación de servicios de salud, extendidos como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones y servicios de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, los cuales deberá dirigir prioritariamente a la población pobre y vulnerable y sus objetivos tiene entre otros:

- Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación vigente y la que se expida para tal propósito.
- Prestar los servicios de salud que la población requiera.
- Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, el beneficio social y el desarrollo integral de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE.
- Prestar servicios de salud a la población pobre y vulnerable no afiliada al régimen subsidiado de la seguridad social, a las entidades promotoras de salud del régimen contributivo y subsidiado, regímenes exceptuados, así como a personas naturales o jurídicas que lo demanden.
- Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos y beneficio social sin perjuicio de su misión humanística.
- Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial que permita un trabajo conjunto con fines de impacto social.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá"* manifiesta en su artículo 149: *Clases de Contratos. El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar la ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público*

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que, por su parte, el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996 señala:

"Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada Entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".

Que, además, la Sección Tercera de la Sala Administrativa del Consejo ha considerado lo siguiente:

*(...) la Sala precisa que el negocio jurídico celebrado entre el FIS y el Departamento de Risaralda corresponde, dentro de las prescripciones legales, a la denominación de "contratos o convenios interadministrativos", los cuales han sido estudiados por la Sección Tercera con el propósito de definir su naturaleza, la normatividad aplicable y la modalidad de acciones que se pueden impetrar en relación con ellos (...) 9 Este texto está de acuerdo con el sector doctrinal que considera que la denominación de contratos interadministrativos es inadecuada teniendo en cuenta que son celebrados por las entidades estatales, por lo que, es mejor referirse a ellos como contratos interestatales (Rico Puerta, 2013, p. 636). Los convenios un régimen jurídico diferente a los contratos estatales. La Sala considera oportuno aprovechar esta oportunidad para afirmar que los "convenios interadministrativos" cuando quiera que, como en el asunto sub judice, involucran prestaciones patrimoniales, asumen idéntica naturaleza obligatoria y, en consecuencia, idénticos efectos vinculantes y judicialmente exigibles en relación con los que se predicán de cualquier otro "acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación patrimonial", en los términos del artículo 864 del Código de Comercio. (...) En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) **constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales;** (...) (vi) **dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles;** (vii) **persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas;** (...) (CE 3, 23 Jun. 2010. M. Fajardo Gómez. Destacado fuera del texto).*

12

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que

"(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Que el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 señala que las entidades reguladas por esta ley podrán adelantar procesos de contratación

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

directa, tales como “Contratos Interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)”.

Que se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, soportada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 de la Subsección IV del Decreto 1082 de 2015 que señala **“Convenios o contratos interadministrativos”**: La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del presente decreto.

Que, por lo anterior, la modalidad de contratación en el presente caso corresponde a contratación directa y la adopción de un convenio interadministrativo entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E para aunar esfuerzos en la ejecución del proyecto de inversión denominado **“REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHS PEDIATRICA”**.

Que el objeto del convenio interadministrativo es: **AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y TECNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHS PEDIATRICA”.**

Que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2992 del 03 de junio de 2021 y solicitud de autorización de vigencias futuras mediante memorando 2021IE15121 del 02 de junio de 2021.

Que el valor del presente convenio interadministrativo estructurado por fases, será de cuantía indeterminada, pero determinable y se tienen estimados los siguientes valores con base en el registro de inscripción en el Plan Bienal de Inversiones 2020-2021.

Fase o Subfase	Fuente	Valor estimado con cargo al convenio
Subfase Preconstrucción	FFDS-SDS	\$10.900.949.100
Subfase Construcción	FFDS-SDS	\$60.907.050.900
Aporte de la Subred	Subred	\$718.000.000
Total		\$72.526.000.000

*Valores de acuerdo a Inscripción Plan Bienal 2020-2021

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que el valor del convenio asciende a la suma de **SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES PESOS (\$72.526.000.000) M/CTE**, conformados por: **DIEZ MIL NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$10.900.949.100) M/CTE**, para contratar la consultoría en el marco de la estructuración del Documento Técnico de Soporte y la planimetría necesaria para desarrollar el diagnóstico, la formulación y los insumos requeridos entre otros el Estudio de Tránsito y su respectiva aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad para la obtención de la Resolución o acto administrativo ante la Secretaría Distrital de Planeación para el instrumento de planeamiento – PRM del Hospital San Blas de acuerdo a los lineamientos generales emitidos por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación definidas bajo la aplicabilidad del Decreto Distrital 079 del 2015, estudio de vulnerabilidad sísmica, diseños de reforzamiento estructural, reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, estudios técnicos que incluye obras exteriores, estudio de vulnerabilidad sísmica, diseños de reforzamiento estructural, reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, estudios técnicos que incluye obras exteriores, interventoría, licencia de construcción y permisos necesarios, la suma de **SESENTA MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$60.907.050.900)**, para la ejecución de la Subfase de Construcción - Reforzamiento, reordenamiento, adecuación de la USS San Blas como UMHEs Pediátrica y la suma de **SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$718.000.000) M/CTE**, como recursos aportados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE (representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico (Equipos de cómputo, mobiliario e infraestructura)) y que se ejecutarán en desarrollo de todo el proyecto.

14

Que el aporte del SDS-FFDS es por valor de **SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS (\$71.808.000.000) M/CTE** discriminados de la siguiente manera:

Aportes SDS	Valor estimado con cargo al convenio
Recursos Vigencia 2021 contrapartida Vigencias Futuras	\$10.900.949.100
Vigencias Futuras 2022 – Acuerdo No.788 de 2020*	\$25.065.622.038
Vigencias Futuras 2023 – Acuerdo No.788 de 2020*	\$35.841.428.862
Total	\$71.808.000.000

* Por el cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones por el Concejo de Bogotá D.C.

y el de la Subred Integrada de Servicios Centro Oriente E.S.E es por valor de **SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$718.000.000) M/CTE** representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico (Equipos de cómputo, mobiliario e infraestructura).

Salvadora 32 No. 12-81
Teléfono: 3648099
www.saludcapital.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que el plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de **treinta y seis (36)** meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSCRIBIR el Convenio Interadministrativo con **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, con NIT No. 900.959.051-7 representada legalmente por **CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.681.610, quien obra en su condición de Gerente, nombrado(a) mediante Decreto 098 del 30 de marzo de 2020 y debidamente posesionada el 1 de abril 2020; de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 641 de 2016 y autorizado por la Junta Directiva; cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y TECNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES PEDIATRICA"**. El presente convenio estructurado por fases, será de cuantía indeterminada, pero determinable y se tienen estimados los siguientes valores con base en el registro de inscripción en el Plan Bial de Inversiones 2020-2021.

Fase o Subfase	Fuente	Valor estimado con cargo al convenio
Subfase Preconstrucción	FFDS-SDS	\$10.900.949.100
Subfase Construcción	FFDS-SDS	\$60.907.050.900
Aporte de la Subred	Subred	\$718.000.000
Total		\$72.526.000.000

*Valores de acuerdo a Inscripción Plan Bial 2020-2021

El valor del convenio asciende a la suma de **SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES PESOS (\$72.526.000.000) MCTE**, conformados por: **DIEZ MIL NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$10.900.949.100) M/CTE**, para contratar la consultoría en el marco de la estructuración del Documento Técnico de Soporte y la planimetría necesaria para desarrollar el diagnóstico, la formulación y los insumos requeridos entre otros el Estudio de Tránsito y su respectiva aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad para la obtención de la Resolución o acto administrativo ante la Secretaría Distrital de Planeación para el instrumento de planeamiento – PRM del Hospital San Blas de acuerdo a los lineamientos generales emitidos por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación definidas bajo la aplicabilidad del Decreto Distrital 079 del 2015, estudio de vulnerabilidad sísmica, diseños de reforzamiento estructural, reordenamiento arquitectónico que

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

incluye obras exteriores, estudios técnicos que incluye obras exteriores, estudio de vulnerabilidad sísmica, diseños de reforzamiento estructural, reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, estudios técnicos que incluye obras exteriores, interventoría, licencia de construcción y permisos necesarios, la suma de **SESENTA MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$60.907.050.900)**, para la ejecución de la Subfase de Construcción - Reforzamiento, reordenamiento, adecuación de la USS San Blas como UMHEs Pediátrica y la suma de **SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$718.000.000) M/CTE**, como recursos aportados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE (representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico (Equipos de cómputo, mobiliario e infraestructura)) y que se ejecutarán en desarrollo de todo el proyecto. El aporte del SDS-FFDS es por valor de **SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS (\$71.808.000.000) M/CTE** discriminados de la siguiente manera:

Aportes SDS	Valor estimado con cargo al convenio
Recursos Vigencia 2021 contrapartida Vigencias Futuras	\$10.900.949.100
Vigencias Futuras 2022 – Acuerdo No.788 de 2020*	\$25.065.622.038
Vigencias Futuras 2023 – Acuerdo No.788 de 2020*	\$35.841.428.862
Total	\$71.808.000.000

* Por el cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones por el Concejo de Bogotá D.C.

y el de la Subred Integrada de Servicios Centro Oriente E.S.E es por valor de **SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$718.000.000) M/CTE** representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico (Equipos de cómputo, mobiliario e infraestructura). con un plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de **treinta y seis (36) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

SEGUNDO: Publicar el presente Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa y toda la información relativa al proceso de selección, para consulta del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) II, a través del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

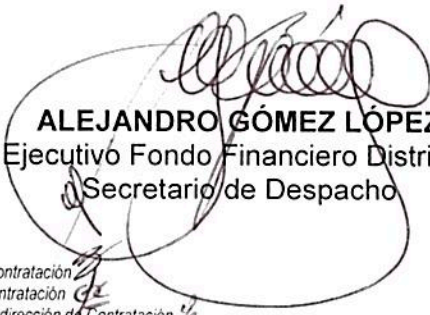
ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

CUARTO: Emitase copia del presente Acto Administrativo a la Subdirección de Contratación para los fines pertinentes.

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 JUL 2021**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Director Ejecutivo Fondo Financiero Distrital de Salud
Secretario de Despacho

Elaboró: Sandra Forero. - Abogada - Subdirección de Contratación
Revisó: Diana Montes - Abogada - Subdirección de Contratación
Revisó: Luz Ángela Garzón - Abogada - Subdirección de Contratación
Vo Bo.: Luz Myriam Ciro Flórez - Subdirectora de Contratación
Vo Bo.: Luis Miguel Usuga Samudio - Subsecretario Corporativo
Vo Bo.: Francisco José Guerrero Loaiza - Asesor del Despacho

